

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., once de junio de dos mil diecinueve.

RAD: 110014003007202000329

Teniendo en cuenta que mediante providencia fechada 30 de septiembre del año en curso, el Juzgado 29 Civil del Circuito de esta ciudad, decretó la nulidad de la sentencia de tutela, a fin de integrar el contradictorio conforme lo allí dispuesto, el despacho dispone:

VINCULAR al presente trámite a la ICBF REGIONAL BOGOTÁ, JORGE H. CASTAÑEDA U. - DEFENSOR DE FAMILIA ASUNTOS CONCILIABLES CENTRO ZONAL MARTIRES ICBF, SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER, SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL.

Como consecuencia de lo anterior:

OFÍCIESE a las entidades vinculadas, para que en el término de UN (1) DÍA contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, so pena de hacersen acreedoras a las sanciones previstas para el efecto, se sirvan dar contestación puntual a cada uno de los cargos expuestos en la precedente solicitud de tutela y ejercer su derecho de defensa.

Por parte de las vinculadas acredítese la existencia y representación legal.

Notifíquese la presente decisión a todos los intervinientes del presente amparo por el medio más rápido a tardar dentro del día hábil siguiente al de su proferimiento.

Anéxese copia del escrito de tutela.

CÚMPLASE

LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA

JUEZ